

La Dictadura en Corrientes. Reconstrucción de la Matriz Represiva a partir de Fuentes Judiciales (1976 - 1983).

Área del Conocimiento: Ciencias Sociales

Becario/a: LLARENS, María de los Milagros

Director/a: SOLIS CARNICER, María del Mar

Facultad: Instituto de Ciencias Criminalísticas y Criminología

E-mail: mllarens6494@Gmail.com

Objetivos

Realizar una reconstrucción de la matriz represiva del Estado terrorista en la provincia de Corrientes durante la última dictadura cívico militar (1976-1983) con el propósito de avanzar en el conocimiento de la historia reciente regional.

Articular y sistematizar la información contenida en los expedientes judiciales de la causa del Regimiento de Infantería N° 9 (RI9) del Ejército Argentino en la ciudad de Corrientes.

Clasificar y categorizar la información de la causa judicial, correlacionando todas las víctimas del RI9.

Materiales y Método

La causa n° 460/06 enmarcada dentro de los crímenes de lesa humanidad involucró al Regimiento de Infantería N°9 como centro clandestino de detención. Su sentencia fue dictada el 05 de agosto del 2008 por el Tribunal Penal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes Capital con la actuación de los jueces de Cámara: Dr Víctor Antonio Alonso y Dr Lucrecia M. Rojas de Badaró y el Juez de Cámara Subrogante; Dr Carlos Adolfo Navarro. Redactada en 682 fojas, disponible en formato digital y de acceso libre a través de la web.

La metodología utilizada fue el análisis documental que consistió en la lectura y fichado de la sentencia en función de las variables que nos habíamos propuesto investigar. A través de dicho análisis fue posible obtener datos valiosos sobre el problema en estudio, describir los acontecimientos y reconstruir la forma en la que se llevó a cabo el dispositivo represivo. Así mismo, nos permitió conocer a los actores involucrados e identificar sus roles y/o acciones que muchas veces operan de manera oculta en las prácticas abordadas.



Resultados y Discusión

Del análisis de las declaraciones testimoniales de las 15 víctimas, transcritas en la sentencia, se aprecia que casi en su totalidad fueron *secuestrados* en la vía pública o en sus domicilios. Estas acciones, además, estuvieron acompañadas de violencia verbal y física. En todos los casos existe una aleatoriedad en cuanto a horario y día en que fueron llevadas a cabo. Tanto de las víctimas como de los testigos, se encuentra que las personas encargados de estos secuestros eran miembros de las fuerzas armadas (Policía, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Ejército Argentino) pero también se advierte la presencia de personas en condición de civil; de igual manera ocurre con los vehículos utilizados en dichas acciones, encontrando vehículos propios de las fuerzas armadas como así también vehículos sin ningún tipo de identificación. Se puede reconstruir una secuencia de traslados y movimientos aleatorios de las víctimas por diferentes comisarias, destacamentos, Alcaldía, Escuadrón de Gendarmería, Jefatura de Policía, Brigada de Cts, etc. La estadía de las víctimas en cada uno de estos lugares varía entre días, semanas y meses. Todas las víctimas expresan que en ningún momento se les explicaba los motivos o justificaba concretamente su detención, también la totalidad de ellas hacen referencia a las malas condiciones de higiene y alimentación. Las torturas, verbales y físicas, estuvieron presente también en la mayoría de los casos, relatadas en primera persona por quienes la padecieron o por haber escuchado sesiones de tortura de otros detenidos. Estas, a su vez, eran acompañadas de extensos interrogatorios. Las víctimas identifican todos y cada uno de los lugares donde estuvieron detenidas como así también al personal de la fuerza armada interviniente.

Los documentos involucrados a la causa en conjunto a las declaraciones de las víctimas y/o testigos logran evidenciar el *modus operandi*, es decir la metodología empleada, y la aceptación tácita de la modalidad en las privaciones ilegítimas de la libertad, en la aplicación de métodos de coacción física y psicológica para obtener información, en fin, en la realización de actos reñidos con las normas jurídicas vigentes. Se percibe claramente la conjunción de las fuerzas armadas para el despliegue de los secuestros, la conexión entre los espacios físicos (destacamentos, comisarias, etc) donde estas funcionaban y las características no acordes a procedimientos lícitos.

Estos datos rescatados concuerdan con los ya expresados por otros investigadores respecto a la implementación de un conjunto de mecanismos coactivos por parte del estado (cualquiera sea su contenido de clase), sus aparatos o agentes vinculados a él para eliminar o debilitar la acción disruptiva de diversos actores sociales y políticos. (Aguila, 2013, Acuña, 3003; Franco, 2007).